Resolución Directoral

Nº 177- 2023-LP/DE

Lima, 02 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe N° 0145-2023-LP/DE/UFGI, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 422-2023-LP/DE/UFAJ del 2 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012- TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, expresamente señala en su artículo 2 que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece las funciones generales del Programa, consistentes en: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de

Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” (MOP), aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, establece como finalidad del Programa “contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia”;

Que, dentro de las funciones generales del Programa establecidas en el MOP, se encuentra la de “promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturaleza o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social” (literal a), articulo 4);

Que, el artículo 21 del MOP, establece que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones: los procesos de asistencia técnica, la ejecución y evaluación de la eficacia de los procesos aplicados. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, respecto de las funciones a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, el MOP establece, entre otras, las siguientes: i) Planificar y organizar los proceso relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; y, ii) Definir y proponer la programación de las intervenciones para la generación de empleo temporal; conforme a lo dispuesto en los literales h) e i) del artículo 22 del mencionado Manual;

Que, con el objeto de optimizar la operatividad del Programa a través del artículo 7 de su norma de creación, se dispuso que, el Programa podrá establecer “lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, de fecha 22 de febrero de 2023, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, de fecha 2 de junio de 2023, se aprueba la “Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha resolución; modificada mediante Resolución Directoral N° 132-2023-LP-DE;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, de fecha 5 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728”, conforme al anexo adjunto que forma parte de dicha resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE, de fecha 9 de junio de 2023, se aprueba la modificación al Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos priorizados por el Programa,

en el marco de la Ley N°31728, que forma parte de la Directiva N° 014-2023-LP/DE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE;

Que, con Resolución Directoral N° 169-2023-LP/DE, de fecha 14 de julio de 2023, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-51), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 300-2023-TR, de fecha 26 de julio de 2023, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de novecientos setenta y uno (971) convenios suscritos;

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, mediante el Informe Nº 0145-2023-LP/DE/UFGI, señala que: "en el cronograma vigente, la Actividad N°12: Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores, tenía plazo para realizarse entre los días 21/07/2023 al 24/07/2023". Agregando que: "sin embargo, con fecha 26 de julio de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial Nº 300-2023-TR, que aprueba transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de novecientos setenta y uno (971) convenios suscritos";

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones recomienda a la Direccione Ejecutiva, a través del citado Informe Nº 0145-2023-LP/DE/UFGI: "la revisión, la evaluación y la aprobación de la modificación del plazo de las actividades Nros. 12 al 22 del Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N°31728, que forma parte de la Directiva N° 014-2023-LP/DE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, y modificado mediante Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE"; agregando que la Resolución Directoral "debe ser aprobada con fecha anticipada al 26 de julio del 2023, a fin de cumplir con el objetivo del Programa";

Que, según el artículo 7 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría; iii) expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, conforme se establece en los literales a), d) y w) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 422-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración y el Manual de Operaciones del Programa, de acuerdo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones en el marco de sus funciones;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (…)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción” y “También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones a través del Informe Nº 0145-2023-LP/DE/UFGI, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; el artículo 7, los literales a), d) y w) del artículo 8 del precitado Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Jefe (s) de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del plazo de las actividades Nº 12 al 22 del Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, que forma parte de la Directiva N° 014-2023-LP/DE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, modificado mediante Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE; con eficacia anticipada al 26 de julio del 2023.

Aprobar la modificación del plazo de las actividades Nº 12 al 22 del Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, que forma parte de la Directiva N° 014-2023-LP/DE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, modificado mediante Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE; con eficacia anticipada al 26 de julio del 2023, conforme al Anexo Nº 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa en el marco de la Ley 31728”, adjunto, y que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V° B°
Jefe Unidad Funcional Asesoría Jurídica
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
F. AREVALO

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo
Director Ejecutivo
Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa en el marco de la Ley 31728.

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica y elaboración de las fichas técnicas por parte de los organismos ejecutores y **Presentación de fichas técnicas de AII por parte del Organismo Proponente a la Unidad Territorial**	**12**	7/06/2023	22/06/2023
2	Registro de Admisibilidad	**2**	23/06/2023	26/06/2023
3	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT.	**9**	23/06/2023	7/07/2023
4	Subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes.	**4**	6/07/2023	11/07/2023
5	Registro de elegibilidad de las AII	**1**	12/07/2023	12/07/2023
6	Validación de la elegibilidad de las AII por parte de la Oficina Nacional	**1**	13/07/2023	13/07/2023
7	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles	**1**	14/07/2023	14/07/2023
8	Suscripción de convenios	**1**	17/07/2023	17/07/2023
9	Registro de conformidad de la Ficha Técnica de AII en el sistema informático del Programa	**6**	18/07/2023	25/07/2023
10	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	**2**	18/07/2023	19/07/2023
11	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	**3**	19/07/2023	21/07/2023
12	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	**4**	21/07/2023	26/07/2023
13	Trámite de devengado por parte del Programa.	**2**	31/07/2023	1/08/2023
14	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	**2**	1/08/2023	2/08/2023
15	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	**3**	3/08/2023	7/08/2023
16	Selección de participantes	**8**	1/08/2023	10/08/2023
17	Presentación de requisitos previos	**12**	8/08/2023	23/08/2023
	17.1 Contratación de RT y designación del IA	**4**	8/08/2023	11/08/2023
	17.2 Presentación de otros requisitos previos diferentes al ítem 17.1	**8**	14/08/2023	23/08/2023
18	Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos	**5**	24/08/2023	31/08/2023
19	Inicio de actividades de intervención inmediata	**6**	25/08/2023	4/09/2023
20	Término de actividades de intervención inmediata	**6**	25/09/2023	2/10/2023
21	Comunicación de Recepción de la AII a la UZ	**7**	3/10/2023	12/10/2023
22	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UZ	**12**	4/10/2023	20/10/2023

- El incumplimiento de los Organismos Proponentes /Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma podrá ser causal para no suscribir el respectivo convenio, y una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- Las fechas de comienzo y fin de las actividades Nº 18, 19, 20, 21 y 22, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.

J. Trujillo

F. AREVALO

H.R. I-151891-2023